



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 2, correspondiente al día 2 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 31 de Diciembre de 1949, por la que se establecen nuevos precios para la leche condensada.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de fecha 17 de Agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, sobre concesión de libertad de precio para la leche fresca, la nueva situación creada por la necesidad de utilizar el envase de vidrio y las modificaciones acordadas en los precios oficiales de algunas de las materias primas precisas en la fabricación de la leche condensada, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º El precio máximo que regirá para la caja de 48 botes de leche condensada envasada en hojalata, sobre vagón o muelle destino, incluido el impuesto de Usos y Consumos, será el de 305'36 pesetas.

Este precio se aplicará para las existencias fabricadas a partir de 1 de Octubre próximo pasado.

2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, partiendo del anterior precio, fijará el de venta al público.

3.º Queda facultada la citada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para señalar los precios de la leche condensada envasada en vidrio, partiendo de los precios base tenidos en cuenta para la fijación de la envasada en hojalata.

4.º Igualmente queda facultada para, manteniendo con carácter general y uniforme los precios de venta sobre vagón o muelle destino, llevar a efecto las compensaciones que se consideren precisas entre las distintas industrias, atendiendo a los precios de la leche fresca en las distintas zonas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de Diciembre de 1949.

—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

27

En el «Boletín Oficial del Estado», número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, número 184023, expedida por el Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados de Toledo, la cual amparaba el transporte de mil ciento ochenta y nueve cabezas de ganado lanar trashumante, figurando como consignatario de la misma don Vicente Matasanz de las Heras, vecino de Olías del Rey.

Serie CCD-1, número 272067, expedida por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Sevilla, la cual amparaba el transporte de noventa cerdos, desde Sevilla a Fuentes de León (Badajoz), figurando como consignatario de la misma don Serafín González.

Serie CCD 1, número 141433, expedida por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Palma de Mallorca, amparando el transporte de cuarenta y dos mil quinientos kilogramos de suela y siendo consignatario de la misma don Eusebio Alvarez Sánchez, almacenista de curtidos de La Coruña.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de Diciembre de 1949.
—El Comisario general, José de Corral Saiz.

92

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1950, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año.....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año	120
Idem idem idem, un semestre	65
Idem idem idem, un trimestre	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año	140
Idem idem idem, un semestre	75
Idem idem idem, un trimestre	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado .	2

Diputación Provincial

ANUNCIO

Aprobados por esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de Diciembre, un suplemento de crédito por valor de 122.407'55 pesetas, y una habilitación de crédito por 6.298'12 pesetas, ambos en relación con el presupuesto ordinario para el año 1949, se anuncia por el presente para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 4 de Enero de 1950.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.
102

PARQUE DE INTENDENCIA CACERES

Hasta el día 25 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de FEBRERO próximo, en las canti-

dades y condiciones que están de manifiesto en las oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Enero de 1950.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24 pstas.) 70

Hermanidad Sindical Mixta

— DE —
ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO

Formados los documentos que al final se mencionan, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrán ser examinados y aducirse las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Arroyomolinos de la Vera, 3 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Agustín Mateos.

Documentos que se citan
Presupuesto ordinario de la Hermanidad para 1950.

Idem especial del Servicio de Guardería y Policía Rural para el año 1950.

Repartimiento - Derrama entre los propietarios de fincas rústicas del importe del Presupuesto especial del Servicio de Guardería para 1950.

(37'50 pstas.) 52



Delegación de Trabajo

CAJA DE COMPENSACION DEL PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA

(P. O. D. F. E.)

La Caja de Compensación del paro por escasez de energía eléctrica, se complace en hacer público que en esta fecha han quedado totalmente reintegrada a los industriales de toda España, las declaraciones correspondientes al mes de Octubre pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas declaraciones de subsidio no han sido todavía reintegradas, ello obedece exclusivamente al hecho de que la documentación no se presentó en regla o se presentó fuera del plazo fijado. Para el buen conocimiento de todas las empresas advertimos, pues, una vez más, que las declaraciones deben ser necesariamente presentadas dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se refieran, y por consiguiente, las correspondientes al mes de Diciembre, pueden presentarse hasta el 15 del próximo Enero. Todas las declaraciones fuera de este plazo, serán consideradas como nulas.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1949.—El Presidente Delegado.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

95

RETRIBUCION DE MUJERES DE LIMPIEZA

para las Reglamentaciones de trabajo que no tienen establecida dicha categoría profesional

Con fecha 19 de Diciembre de 1949, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, me dice lo siguiente:

«Al existir diversas Reglamentaciones de Trabajo en que no se encuentra establecida la categoría de Mujer de Limpieza, con la retribución a la misma correspondiente, se hace preciso llenar tal laguna, fijando la remuneración que la mencionada trabajadora ha de percibir por jornada completa o por horas, según la modalidad en que preste sus servicios.

En consecuencia, el Excmo. señor Ministro de este Departamento, en el día de la fecha, ha acordado que a las Mujeres de Limpieza en las actividades cuya Reglamentación no regule tal categoría profesional, se les asigne la siguiente retribución:

Primera zona	
Jornada completa	300,00 pstas.
Por hora	1,75 »
Segunda zona	
Jornada completa	280,00 pstas.
Por hora	1,60 »
Tercera zona	
Jornada completa	260,00 pstas.
Por hora	1,50 »
Cuarta zona	
Jornada completa	240,00 pstas.
Por hora	1,40 »

En todas las demás materias se regularán las citadas trabajadoras por la Reglamentación de Trabajo que rija las actividades de la empresa en que desempeñen su cometido.

Esta Orden, que entrará en vigor el día 1.º de Enero de 1950, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, 7 de Enero de 1950.—El Delegado, Daniel Benavides.

93

Normas de trabajo para el personal de las Empresas dedicadas a la limpieza de locales

Con fecha 19 de Diciembre de 1949, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, me dice lo siguiente:

«En el día de la fecha, el Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, ha aprobado las siguientes normas de trabajo para el personal de las Empresas dedicadas a la limpieza de locales de toda España:

1.ª—RETRIBUCIONES

Zona 4.ª.—Provincia de Cáceres

Personal masculino

Por día, 12'50.

Por horas:

Las cuatro primeras, 1'85.

Las restantes hasta ocho, 1'40.

Personal femenino

Por día, 10'00.

Por horas:

Las cuatro primeras, 1'55.

Las restantes hasta ocho, 1'15.

2.ª—GRATIFICACIONES

El personal afectado por estas normas percibirá, con ocasión de cada una de las fiestas de la Natividad del Señor y Exaltación del Trabajo, una gratificación equivalente a diez días de retribución, que se hará efectiva el día laborable inmediatamente anterior al 25 de Diciembre y 18 de Julio, respectivamente.

3.ª—VACACIONES

Disfrutará el personal de unas vacaciones anuales retribuidas de diez días naturales, que se concederán de acuerdo con las necesidades del trabajo, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, resolviendo caso de discrepancia la Magistratura de Trabajo.

4.ª—VIGENCIA

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1.º de Enero de 1950, debiendo ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 7 de Enero de 1950.—El Delegado, Daniel Benavides.

94

Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial en los autos de que abajo se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 124

En la ciudad de Cáceres a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores siguientes: Ilmo. Sr. Presidente, don Adrián Moreno Cueste; Magistrados, don Enrique Moreno Abarrán y don Adolfo Suárez Manteola; ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de escrituras y cancelación de inscripciones registrales, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelantes doña María Montanero Hernández y doña Julia Merino Montanero, mayores de edad, sin profesión especial, viuda y soltera, respectivamente y vecinas de Berlanga, representadas en estos autos e instancia por el turno de oficio por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirigidas por el Le-

trado don Domingo Martín Javato, por estar declaradas pobre para litigar en tal concepto en estos autos por sentencia firme, y de la otra, como demandado y apelado don Ciriaco Chacón González, casado, mayor de edad, del comercio y de igual vecindad, representado en esta instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirigido por el Letrado don Manuel Hidalgo; y también como demandados y declarados en situación de rebeldía doña Josefa Marchirant García y don Valeriano y don Rafael Merino Marchirant, representados por los Estrados del Tribunal, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en quince de Junio del corriente año, dictó el Juez de Primera Instancia de Llerena, por la que estimando las excepciones de cosa juzgada y de falta de legitimación activa, alegadas por el demandado don Ciriaco Chacón González, y desestimando la demanda interpuesta por las actoras, sin entrar a resolver sobre la cuestión principal, absolvió a los demandados de las pretensiones formuladas en el petitum del escrito inicial de esta litis, sin hacer condena de costas.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Castuera con fecha quince de Junio del corriente año; y estimando como estimamos las excepciones de cosa juzgada y de falta de legitimación activa, alegadas por la representación de don Ciriaco Chacón González, y desestimando como desestimamos la demanda interpuesta por las actoras doña María Montanero Hernández y doña Julia Merino Montanero, sin entrar a resolver sobre la cuestión principal, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Ciriaco Chacón González, doña Josefa Marchirant García y don Valeriano y don Rafael Merino Marchirant de las pretensiones formuladas en el petitum del escrito inicial de esta litis, sin hacer declaración de costas en primera instancia, e imponiendo las de esta segunda a la parte demandante y apelante de doña María Montanero Hernández y doña Julia Merino Montanero.—Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, y por lo que respecta a los declarados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley; y firme que sea la misma, con certificación de ella y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Abarrán.—Adolfo Suárez Manteola.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes doña Josefa Marchirant García y don Valeriano y don Rafael Merino Marchirant, expido el presente con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala en Cáceres a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo.—V.º B.º, el Presidente, (ilegible). 88

Juzgados

CÁCERES

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona que se considere dueña de un burro, raza española,

edad 12 años, a'zada con cinta 1'22, capa castaña oscuro, señas particulares, señalado de las dos orejas, pelos blancos en la barriguera y costillar derecho, hierro en hocico, a fin de que comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 381, de 1949, por hurto, hacerle el ofrecimiento de adiciones que determina el artículo 109, de la Ley y otras diligencias.

Cáceres, 7 de Enero de 1950.—El Secretario, Narciso Val'e.

100

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 395, de 1949, por delito de robo de unos doscientos cincuenta a trescientos kilos de aceituna, que fueron sustraídos en la noche del día nueve al diez de Diciembre pasado, de un tinado en extramuros del pueblo de Casar de Cáceres, propiedad del vecino del mismo, Juan Alvarez Ordiales.

Dado en Cáceres, 8 de Enero de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

101

Alcaldías

VILLAMIEL

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público juntamente con las Ordenanzas y Tarifas de las distintas exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 227 y 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villamiel, 8 de Enero de 1950.—El Alcalde, Pedro Escudero.

91

ACEBO

Edicto

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que la componen, por el plazo de quince días, para ser examinados y formularse las reclamaciones que en derecho procedan.

Acebo, 7 de Enero de 1950.—El Alcalde, Jesús Esteban.

98